



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

3479

Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social por la que se declara desierta la convocatoria del proceso selectivo para el acceso por el turno de promoción interna, ordinaria y por el turno de reserva para personas con discapacidad, a la categoría auxiliar técnico/a educativo/a (grupo D, nivel 5) del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobada por Resolución 19 de diciembre de 2022

Antecedentes

1. Mediante la Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad de 19 de diciembre de 2022 se aprobó la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a diversas categorías del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 165, de 20 de diciembre).
2. Dado que no hay ninguna persona admitida en el proceso selectivo para el ingreso a la categoría de auxiliar técnico/a educativo/a (grupo D, nivel 5), por el turno de promoción interna ordinaria para las islas de Menorca, Ibiza y Formentera y por el turno de promoción interna por el turno de reserva para personas con discapacidad para la isla de Mallorca, y que, una vez publicadas las notas definitivas del primer ejercicio eliminatorio de este proceso selectivo, resulta que, por el turno de promoción interna ordinaria para la isla de Mallorca ninguna persona ha comparecido, se hace necesario declarar desierta la convocatoria mencionada por el turno de promoción interna.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.
2. La Ley 3/2007, de 27 de març, de la Funció Pública de la comunitat autònoma de les Illes Balears.
3. El texto refundido del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
4. El Decreto 27/1994, d'11 de març, pel qual s'aprova el Reglament d'ingrés del personal al servei de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.
5. El Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consellerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y posteriores modificaciones.
7. La Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad de 19 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a diversas categorías del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Declarar desierta la convocatoria del proceso selectivo para el acceso, a la categoría Auxiliar técnico/a educativo/a (grupo D, nivel 5), por el turno de promoción interna ordinaria para las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y por el turno de promoción interna por el turno de reserva para personas con discapacidad para la isla de Mallorca del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobada por Resolución de 19 de diciembre de 2022 (BOIB núm. 165, de 20 de diciembre), por los motivos expuestos en los Antecedentes de esta Resolución.
2. Comunicar esta Resolución a la Dirección General de Función Pública.



3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en la Sede Electrónica de la Administración de la CAIB (seuelectronica.caib.es) y en el Portal del Opositor (<http://oposicions.caib.es>).

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer una demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

(Firmado electrónicamente: 1 de abril de 2026)

La consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social
Catalina Teresa Cabrer González

